

RESISTENCIA, 03 ABR 2023

DICTAMEN N° 167

Ref.: E10-2022-20582-Ae L.P. N°44/22 Obra: "Construcción de 82 viviendas distribuidas en dos (2) grupos en Villa Ángela - Chaco" - Programa Casa Propia - Construir Futuro - Resolución N° 733/30/2022" - Grupo 2 - (Expte. principal E10-2022-13458-Ae).

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con veintidós (22) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha emitido dictamen en la actuación electrónica N° E10-2022-13458-Ae, en el cual obran agregadas las constancias de la publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-partes, 17 y 18 de la actuación electrónica antes mencionada, obra informe de Evaluación y Apto Dominial con recomendaciones y observaciones, del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. XIV - Circunscripción I, Sección "D", Chacra 30, Parcela 4, de la localidad de Villa Ángela - Chaco y la documentación del proyecto.

A e-parte 1, obra copia de la Resolución dictada por el Directorio de I.P.D.U.V. N° 733/30/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 44/2022, aprueba el Pliego Licitatorio y Anexo I donde se determina la distribución, presupuestos parciales y plazo de ejecución para cada uno de los dos (2) grupos que lo integran, con un Presupuesto Oficial total de Cuatro Millones Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con Siete Unidades de Viviendas (4.017.825,07 UVIs) equivalentes a Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Veintiocho Cvos. (\$559.281.249,28).

A e-parte 2, obra Acta Notarial N°162 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 16 de noviembre del 2022.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, se recomienda se adjudique el **Grupo 2 (42 Viviendas)** a la Empresa: **BYL S.A.**, por **Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis Unidades de Viviendas (2.464.896,00 UVIs)** equivalentes a **Pesos Trescientos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 80/100 (\$ 386.495.692,80)**, si bien supera el monto del presupuesto oficial lo hace dentro del límite establecido por el Pliego licitatorio y la Ley de Obras Públicas.

A e-parte 14, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de las Empresas adjudicatarias por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública).

En el anteproyecto citado en los *Considerandos*, en el párrafo sexto se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la **NO OBJECCION FINANCIERA** para la obra. En su parte Resolutiva en el artículo 3°, se aprueba el Modelo de Contrato de Obra que se adjunta como Anexo II, considerando que la firma de los mismos queda supeditada a la remisión de la No Objeción Financiera por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 16, obra dictamen legal efectuado por la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Mónica Laura Sbardella, quien observa que el Certificado de Habilitación Para Licitación se encuentra vencido desde el 31/08/22 por lo tanto se deberá adjuntar el actualizado para el momento de la firma del Contrato de Obra Pública. Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que al momento de la apertura de ofertas se encontraba vigente; además considera que "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente para las Licitación Pública N° 44/2022, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación...".

A e-parte 18, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, sin objeciones al trámite.

A e parte 21, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias del expediente, se observa que el Certificado de Habilitación para Licitación venció el 31/12/2022 y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por A.T.P. venció el 22/01/2023, cabe aclarar que al momento de la apertura se encontraban vigentes, en cuanto a la Constancia de Inscripción de A.T.P. la fecha de vigencia es ilegible.

Por lo que, en virtud de las constancias obrantes en el expediente, las observaciones y lo manifestado en el Dictamen obrante en e-parte 16, deberá continuar el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.



Dr. MATÍAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 ST/Ch - T.100 F.257 CSJM